



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 289 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 02 JUL. 2024

VISTO: El Memorando N° 522-2024-UDRR-HH-HSR-AND., de fecha 17 de junio del 2024, expuesto por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de resolución para Dejar Sin Efecto la Resolución Directoral N° 172-2023-HSR-AND-DE, de fecha 21 de abril del 2023, en la que se reconoce el cálculo de Reintegro de Devengados e Interés Legal derivados de la aplicación del artículo 1 del Decreto Urgencia N° 037-094, a favor del servidor **CIRILO ROJAS BILLAR**, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, contempla en el Artículo 139°, los Principios de la Administración de Justicia, siendo uno de ellos, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, que precisa Textualmente "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial sobre el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación; fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Que de igual manera el TUO de la Ley N° 27444 en su artículo 214, nos menciona la Revocación: 214.1. Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: ... 214.1.2. Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada...);

Que, con Resolución Directoral N° 172-2023-HSR-AND-DE., de fecha 21 de abril del 2023, se reconoce a favor de **CIRILO ROJAS BILLAR**, servidor nombrado del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, el pago por concepto de **DE DEVENGADOS** e **INTERÉS LEGAL**, derivados de la aplicación del Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 037-94, en estricta aplicación a lo ordenado mediante Resolución de Sentencia número 22, de fecha 29 de junio del 2022, del expediente signado con el número 00876-2019-0-0302-JR-CI-01, tramitado ante el Juzgado Civil de la sede del Módulo Básico de Justicia de la Provincia de Andahuaylas, la cual declaro **FUNDADA** la demanda presentada por **CIRILO ROJAS BILLAR**, la cual fue **CONSENTIDA**, mediante Resolución número 26, de fecha 19 de setiembre del 2022, expediente signado con el número 00876-2019-0-0302-JR-CI-01, y **APROBADO** el cálculo de reintegro de devengados e interés legales con Resolución N° 29, por el concepto de los devengados derivados de la aplicación del Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 037-94, más los interés legales, de fecha 20 de marzo del 2023, y conforme se detalla a continuación:

Deuda de devengados Desde julio de 1994 a setiembre del 2013.	S/ 39,126.54
Intereses Legales por mora en el pago Calculados hasta el 30 de noviembre del 2022.	S/ 36,455.47
Deuda total a pagar Setenta y cinco mil quinientos ochenta y dos con 01/100 soles.	S/ 75,582.01

Que, con **Resolución N° 32**, de fecha 06 de setiembre del 2023, del expediente signado con el número 00876-2019-0-0302-JR-CI-01, tramitado ante el Primer Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Andahuaylas, declara **FUNDADO**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LA NULIDAD DE ACTUADOS hasta la Resolución número veintiocho, deducida por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, conforme al Informe N° 040-2024-HSR-AND-OAJ-DJ-EVV, de fecha 14 de junio del 2024, expuesto por el Área de Defensa Judicial del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, advierte que se disponga dejar sin efecto legal la Resolución N° 172-2023-HSR-AND-DE, de fecha 21 de abril del 2023, mediante acto resolutivo, toda vez que mediante la Resolución N° 32, emitida por el juzgado civil de Andahuaylas, ha resuelto declarar fundado la nulidad de actuados hasta la resolución número veintiocho, inclusive estando a los extremos de la Resolución Directoral N° 172-2023-HSR-AND-DE., de fecha 21 de abril del 2023, en la que hace referencia en el considerando siete a la resolución N° 29, de fecha 20 de marzo del 2023, misma que ha sido declarada nula por el órgano jurisdiccional;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y Oficina de Administración, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y Resolución Directoral N° 648-2023-DG-DISA.APURIMAC II, del 19 de setiembre del 2023, mediante la cual se designa al Magíster Walter Alfredo Ramírez Mamani, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO LEGAL LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 172-2023-HSR-AND-DE., de fecha 21 de abril del 2023, en la que se reconoció a favor de CIRILO ROJAS BILLAR, servidor nombrado del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, el pago por concepto de DEVENGADOS e INTERÉS LEGAL, generados por el concepto de los devengados derivados de la aplicación del Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 037-94, más los intereses legales, en estricta aplicación a lo ordenado mediante Resolución número 32 de fecha 06 de setiembre del 2023, del expediente signado con el número 00876-2019-0-0302-JR-CI-01, tramitado ante el Juzgado Civil de la sede del Módulo Básico de Justicia de la Provincia de Andahuaylas, declarando fundado la nulidad de actuados hasta la resolución numero veintiocho y por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Walter A. Ramírez Mamar
COP: 8873
DIRECTOR EJECUTIVO



E.E:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización
Unidad de RR.HH.
Defensa Judicial
Interesados
Estadística (Portal de Transparencia)
Archivo
WARMikm

